

# CÁMARA DE REPRESENTANTES



Hon. Jenniffer A. González Colón  
Presidenta

OFIC. DE SECRETARÍA  
DE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
2010 NOV 11 AM 11:24

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010 - 07

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 09-26

## ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa conforme a lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cámara "*adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno*" y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

## ARTÍCULO II - PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de enmendar la fecha establecida en la certificación que debe incluir todo contratista en la factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

## ARTÍCULO III - ENMIENDA

Se enmienda la Orden Administrativa 09-26 que a su vez enmienda la Orden Administrativa 02-20 en su **Artículo 6** "Obligaciones y responsabilidades éticas de toda persona natural o jurídica que provea o interese proveer bienes o servicios a la Cámara de Representantes" **Inciso (f)** denominada "**CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**" para que lea como sigue:

**ARTÍCULO 6- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PROVEA O INTERESE PROVEER BIENES O SERVICIOS A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

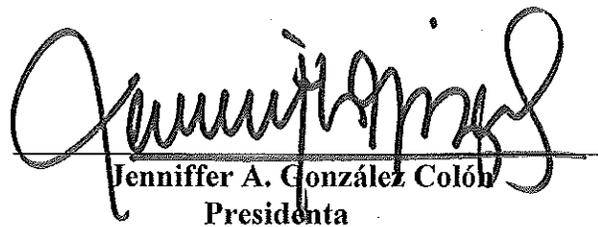
f. Toda persona se comprometerá a cobrar por los bienes que entregó o los servicios que prestó mediante la presentación de una factura en la que certifique la corrección de que los bienes se entregaron dentro del tiempo límite establecido o de que los servicios fueron prestados en su totalidad y que no se ha recibido compensacion por los mismos. Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante la Cámara deberá contener la siguiente certificacion, o se considerará nula:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Cámara de Representantes (Cámara) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa en los casos que así aplique a tenor con el Código de Ética de la Cámara (R. de la C. 500 de 1 de abril de 2009). La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Cámara. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados (los servicios han sido prestados) y no han sido pagados.”

**ARTÍCULO IV – VIGENCIA**

Esta **Enmienda** entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 10 de noviembre de 2010.

  
Jenniffer A. González Colón  
Presidenta